



Xalapa, Ver a 27 de junio de 2024

C. Armando Gómez López
Representante Legal
Zyana Telecomunicaciones S.A. de C.V.
Ponciano Díaz 15ª
Colonia Lomas de Sotelo
Nuacalpan de Juárez, Estado de México
C.P. 53390
Presente

Por medio del presente, informo a usted que de conformidad al acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de adjudicación directa relativo a la adquisición de bienes informáticos para el Proyecto AVGM/VER/AC/04/FGE/103, identificado con el número de procedimiento AA-89-Y55-930014994-N-1-2024, emitido el día 27 de junio de 2024, resultó favorecido en la partida que se detalla a continuación y en los siguientes términos:

Concepto	Adquisición de bienes informáticos para el Proyecto AVGM/VER/AC/04/FGE/103 No Break APC Easy UPS BV500, 300W, capacidad de salida 500VA, entrada 120 de voltaje, 6 contactos.
Importe	\$ 9,665.84 IVA incluido (De conformidad con los precios ofertados y la documentación que integra su proposición, presentada por el Sistema CompraNet)
Lugar de entrega	Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la FGE
Plazo de entrega	20 días hábiles
Fecha límite de entrega	16 de julio de 2024
Garantía:	Doce meses.
Evidencias de entrega.	Remisión, Reporte Fotográfico y Acta de Entrega - Recepción
Datos de facturación	Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave. R.F.C.: FGE 150130 3L2 Circuito Guízar y Valencia No. Setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz. Régimen fiscal: personas morales con fines no lucrativos.
Entrega de la factura.	Representación impresa de un CFDI que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, que deberá ser entregada forma electrónica, con el archivo del CFDI en PDF y en su formato XML al correo adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx.
Pago	Mediante transferencia electrónica, en un plazo de uno a treinta días naturales siguientes a la entrega a entera satisfacción y recibida la factura debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.

Descripción de los bienes.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Zyana Telecomunicaciones S.A. de C.V.	
				Precio Unitario	Importe Subtotal
2	No Break APC Easy UPS BV500, 300W, capacidad de salida 500VA, entrada 120 de voltaje, 6 contactos.	Equipo	6	\$ 1,388.77	\$ 8,332.62
Subtotal				\$	8,332.62
IVA				\$	1,333.22
Total				\$	9,665.84



Consideraciones Generales:

Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes objeto del presente pedido y el cumplimiento en tiempo y forma, el Proveedor garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- I. Acepta que el precio de los bienes objeto del presente documento es fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) y deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.
- II. Las maniobras de carga y descarga serán por su cuenta y será responsable de que el tipo de empaque que utilice sea el adecuado para la protección de los bienes a entregar, asegurando su buen estado durante su transportación, carga, descarga, estiba o almacenaje.
- III. Deberá garantizar que los bienes son nuevos, originales y con las características y calidad solicitados y ofertados. Así mismo, será el único responsable cuando los bienes amparados por este pedido no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado, por lo que tendrá que realizar de manera inmediata la rectificación de los bienes que se hubieran considerado como rechazados o discrepantes sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- IV. En caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización y este Pedido, prevalecerá lo establecido en el Pedido.
- V. Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos, deterioro de sus componentes o cuando no correspondan a la calidad y especificaciones requeridas, se obliga a reponer los bienes y/o servicios sin cargo alguno, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación que le haga esta Fiscalía General al respecto.
- VI. En ningún caso podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente pedido total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubieren adjudicado los bienes /o servicios objeto del presente pedido.
- VII. Cuando se retrase en la entrega de los bienes objeto del presente pedido dentro del plazo establecido se aplicará una pena convencional. Las penas convencionales correspondientes se aplicarán de conformidad con lo establecido por los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, de la siguiente forma:

La aplicación de penas convencionales procederá cuando el proveedor adjudicado no entregue los bienes en el plazo establecido en por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En tal caso queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día natural de demora sobre el valor de los bienes a suministrar de acuerdo a lo siguiente: $PENA\ CONVENCIONAL = (EL\ VALOR\ DE\ LOS\ BIENES\ A\ SUMINISTRAR\ ANTES\ DE\ I.V.A.) \times (DÍAS\ DE\ RETRASO) \times (0.5\%)$, sin incluir el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave determinará, aplicará y notificará al proveedor las penas convencionales.

El monto total de las penas convencionales no podrá rebasar en su conjunto el monto de la garantía otorgada por el proveedor.

El proveedor cubrirá a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la pena convencional, mediante entero a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cualquiera de las instituciones bancarias y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar de dicho comprobante, al administrador del contrato, o bien, otra forma de cubrir la pena convencional podrá ser mediante Nota de crédito.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

- VIII. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de presentarse un cumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave determinará las deducciones al pago, en los términos que a continuación se indican:

Concepto	Nivel	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Entrega	De conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico	Cuando el proveedor no realice la entrega en una sola exhibición (cumplimiento parcial)	1% sobre el monto del contrato, antes de IVA, en 1 ocasión durante la vigencia del contrato	En 3 ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido, antes de llegar a la rescisión del mismo.
Entrega	De conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico	Cuando el proveedor realice la entrega de forma deficiente. (cumplimiento deficiente)	1% sobre el monto del contrato, antes de IVA, en 1 ocasión durante la vigencia del contrato o pedido	En 3 ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido, antes de llegar a la rescisión del mismo.

Las deducciones se aplicarán en la facturación correspondiente, respecto a los bienes que fueron realizados o considerados deficientes.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

- IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II y 49 de la LAASSP, en relación con el artículo 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato, el proveedor deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual deberá entregar en original dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato. La garantía original que se otorgue para garantizar el cumplimiento del pedido deberá emitirse por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un importe del 10% del monto total del contrato sin I.V.A. De conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, en caso de garantizar el cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza, la misma deberá apegarse al texto del Anexo 2 de las citadas disposiciones. El proveedor deberá de entregar la garantía de cumplimiento del Pedido, al Departamento de Adquisiciones, a efecto de que procedan a su calificación; la guarda y custodia de la misma está a cargo del Departamento de Adquisiciones.

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaría de la Función Pública el 09 de mayo de 2011 y del artículo 2003 del Código Civil Federal "Las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente. Son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero", en el presente servicio se determinó que las obligaciones que se formalicen en el contrato correspondiente son indivisibles.

- X. De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, el proveedor quedará obligado ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por un plazo de 12 meses a partir de la aceptación de los bienes a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, incluyendo la obligación de responder por dolo, negligencia e impericia, sin perjuicio de las garantías que le corresponda otorgar en términos de la LAASSP y demás disposiciones aplicables. El proveedor deberá entregar un escrito en el que manifieste que los bienes entregados, cuentan con una garantía de fabricación y vicios ocultos, por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la recepción de éstos y a entera satisfacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de garantizar cualquier daño que presenten los bienes.

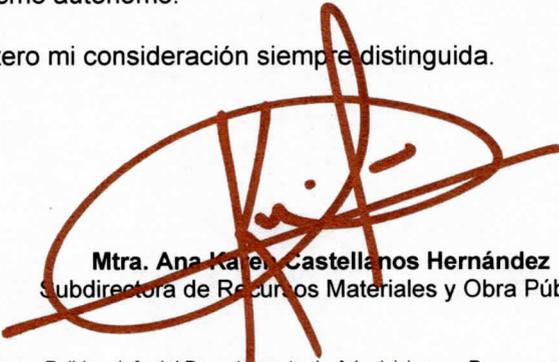


- XI. Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.
- XII. El proveedor, como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la ejecución y entrega de los bienes objeto del presente pedido, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual esta Fiscalía General no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar para los fines del presente pedido liberándose de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, en materia de seguridad social y de cualquier otra índole.
- XIII. Tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este pedido, por lo que, se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, y normas de calidad aplicables, sean estas municipales, estatales o federales, o las que correspondan al derecho internacional. Por lo que, las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del proveedor.
- XIV. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, se le aplicarán las sanciones económicas y todas las que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.

Toda la información y documentación que resulte de la entrega de los bienes objeto del presente, aún después de concluida su vigencia, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, absteniéndose de divulgar dicha información sin el consentimiento previo y por escrito de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para ésta, cuando concurran razones de interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a este organismo autónomo.

Sin otro particular, le reitero mi consideración siempre distinguida.


Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública

C.C.P. Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido.- Jefa del Departamento de Adquisiciones.- Para su conocimiento.- Presente.
C.C.P. Archivo